

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 777-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de Setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 18558-2015 de fecha 07.09.2015, presentado por LUIS URBANO BLAS RISCO, identificado con DNI Nº 09108292 y EMERITA LUZ GUARDADO MAMANI, identificada con DNI № 09827568, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo № 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, LUIS URBANO BLAS RISCO y EMERITA LUZ GUARDADO MAMANI, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 01 de Setiembre del año 1984;

Que, mediante el Expediente Nº 18558-2015 de fecha 07.09.2015, presentado por LUIS URBANO BLAS RISCO, identificado con DNI Nº 09108292 y EMERITA LUZ GUARDADO MAMANI, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con los requisitos de señalados por la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº 631-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSM/MVES de fecha 17.09.2015 emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que opina por la PROCEDENCIA de la solicitud, asimismo, la Sub Gerencia de Registro Civil a través del Informe Nº 755-2015-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 17.09.2015, RATIFICA por la procedencia de lo solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de LUIS URBANO BLAS RISCO y EMERITA LUZ GUARDADO MAMANI, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia